

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE REVOCA PARCIALMENTE, LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE FECHA 21/12/2016, RELATIVA A LA SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O DE PARTICIPACIÓN EN EL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, OPERACIÓN 10.1.2 MANTENIMIENTO DE RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, CAMPAÑA 2015 Y SE CONCEDE LA SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O DE PARTICIPACIÓN EN EL RÉGIMEN DE AYUDAS.

Vistas las solicitudes de ayuda o de participación en el régimen de agroambientales y las solicitudes anuales de pago presentadas por las personas titulares relacionados en el anexo adjunto a la presente resolución, correspondiente a la campaña 2015 y examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Las personas que figuran en el anexo adjunto, formado por 1 expediente, cuya relación de titulares comienza en VIEJO BAÑEZ FERNANDO con NIF: 75544757S y termina en VIEJO BAÑEZ FERNANDO con NIF: 75544757S, presentaron solicitud de ayuda o de participación en el régimen de agroambientales y la solicitud anual de pago de la ayuda agroambiental, para la campaña 2015.

SEGUNDO: Por la Directora General de Ayudas Directas y de Mercados se dictó la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 21/12/2016, relativa a la solicitud inicial de ayuda o de participación en el régimen de ayudas a la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.2 Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.

TERCERO: Posteriormente al dictado de la resolución que se revoca, se ha comprobado que las alegaciones presentadas, en tiempo y forma por los titulares, cumplen con los requisitos establecidos en la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015.

CUARTO: Por otra parte, revisada la documentación, y realizados los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n° 809/2014 de la Comisión de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1306/2016 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevada a cabo la evaluación previa, una vez revocada la resolución citada, procede aprobar la solicitud inicial de ayuda o participación en el régimen de la Medida 10: Agroambiente y Clima, 10.1.2 Mantenimiento de Razas Autóctonas puras en peligro de extinción, campaña 2015.



Código:64oxu815MMBPTA4wDLgvg2McmLodS6.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	64oxu815MMBPTA4wDLgvg2McmLodS6	PÁGINA	1/5

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 108/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la resolución de los expedientes de ayudas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, procediendo en virtud de lo expuesto, la revocación parcial de la resolución citada en el apartado anterior.

VISTOS; El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº.1305/2013; la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima así como la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueba en la Comunidad Autónoma de Andalucía, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluidas ambas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable en la materia.

RESUELVO

PRIMERO.- Revocar parcialmente la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de fecha 21/12/2016, relativa a la solicitud inicial de ayuda o de participación en el régimen de ayudas a la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.2 Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción, recaída sobre las personas que se relacionan en el Anexo adjunto, formado por 1 expediente, cuya relación de titulares comienza en VIEJO BAÑEZ FERNANDO con NIF: 75544757S y termina en VIEJO BAÑEZ FERNANDO con NIF: 75544757S.



Código:640xu815MMBPTA4wDLgvg2MCmLodS6. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	640xu815MMBPTA4wDLgvg2MCmLodS6	PÁGINA	2/5

SEGUNDO.- Aprobar la solicitud inicial de ayuda o de participación en el régimen de ayudas a la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.2 Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción, campaña 2015, a los titulares que se relacionan en el Anexo adjunto, por las unidades (en UGM) e importes (en euros) que en el mismo se indican.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS
Y DE MERCADOS

Fdo: Ángeles Arquero Coloma



Código:640xu815MMBPTA4wDLgvg2McmLodS6.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	640xu815MMBPTA4wDLgvg2McmLodS6	PÁGINA	3/5



ANEXO: RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCIÓN DE SOLICITUD INICIAL DE AYUDA

HUELVA

<u>APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>NIF</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>RESOLUCIÓN</u>
VIEJO BAÑEZ FERNANDO	75544757S	5009393	ADMITIDO
<u>IMPORTES POR ANUALIDAD</u>			
		<u>2015</u>	<u>2016</u>
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE		52,69 €	52,69 €
IMPORTE MEDIO DE TRANSFERENCIA (€/UGM)		52,69 €	52,69 €

RESUMEN DE UNIDADES

GRUPO DE PAGO

	<u>UGMs Ajustadas ADR/SIGGAN</u>	<u>UGMs Solicitadas (I)</u>	<u>UGMs Comprometidas</u>	<u>UGMs Ajustada Compromiso</u>	<u>UGMs Sobredeclaración</u>	<u>UGMs COMPROMETI</u>
CABALLAR	1,00					1,00

RAZAS COMPROMETIDAS

ESPECIE/RAZA

CABALLAR
MARISMEÑA

DETALLE DECLARATIVO VÁLIDO PARA ANIMALES CON IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL (ADR)

ESPECIE/RAZA

	<u>Identificación Individual 1</u>	<u>Identificación Individual 2</u>	<u>M/H</u>	<u>UGMs</u>	<u>Reproductor</u>
CABALLAR MARISMEÑA	724098100481411		H	1,00	S

RESUMEN CRITERIOS DE SELECCIÓN

10.1.2. Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción		PUNTOS: 5,00
Porcentaje de superficie determinada en Red Natura 2000		PUNTOS: 4,00 CUMPLE 100.0%
Número de reproductores en la explotación		1,00 N

DETALLE CRITERIOS DE SELECCIÓN

10.1.2. Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción		PUNTOS: 5,00
Porcentaje de superficie determinada en Red Natura 2000		PUNTOS: 4,00 100.0%
REF.	REFERENCIA SIGPAC	CULTIVO DESCRIPCIÓN CULTIVO
		S/R
		SUP. COMPROM.
		SUP. CUMPLE
		(ha) (ha)
2937185	21-040-025-00009-002	64000 PASTIZAL DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD
		S
		8,42
2937184	21-040-025-00010-003	64000 PASTIZAL DE 5 O MAS AÑOS-SIN VARIEDAD
		S
		1,57
Número de reproductores en la explotación		PUNTOS: 1,00 N

Código:640xu815MMBPTA4wDLgvg2MCLodS6.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	640xu815MMBPTA4wDLgvg2MCLodS6	PÁGINA	4/5

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS



Ángeles Arquero Coloma

Código:640xu815MMBPTA4wDLgvg2McmLodS6.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	30/03/2017
ID. FIRMA	640xu815MMBPTA4wDLgvg2McmLodS6	PÁGINA	5/5